



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 08 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, **05 ENE. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 008-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 03 de enero de 2024, Informe N°257-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/MR.S-M, de fecha 14 de diciembre del 2023, Solicitud de Renovación de Rotación por Unión Familiar, de fecha diciembre de 2023, documentos derivados mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante El Informe N° 008-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 03 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita se emita acto resolutivo de ROTACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO de la servidora Secretaria I **HERRERA GUEVARA MARINA**, identificada con DNI N°33591289 Categoría Remunerativa STE, debiendo garantizar la disponibilidad presupuestal para cubrir brechas del personal de sus puestos de origen.

A través del Informe N°257-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/MR.S-M, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Jefa de la Microred de Salud el Muyo emite opinión a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitud de fecha diciembre 2023, de la Administrada Secretaria I, Nivel STE, **HERRERA GUEVARA MARINA** con domicilio en el Jr. Apurímac N° 297- Distrito Provincia Bagua- Amazonas, de condición nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita **RENOVACIÓN DE ROTACIÓN** del Centro de Salud El Muyo a la Red Integrada de Salud Bagua, para el periodo 2024, por motivos Unión Familiar, adjuntando como medio de prueba copia DNI de la solicitante y de sus menores hijos, resolución de nombramiento;

Que, el art. 75 del D. S. N° 005-90-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N°.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la Entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación y capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera".

Que, el art. 76 del D.S. N° 005-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa prevé que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el art 78 del mismo Cuerpo Normativo al que se hace referencia en el considerando que antecede, prevé: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario".

Mediante la NTS N° 021-MINSAIDGSPN.02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población, emitiendo la opinión técnica favorable correspondiente.

De otro lado, el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto a la ROTACIÓN en su numeral 3.2 señala:

- ✓ Permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle.
- ✓ Se efectuó por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.
- ✓ Supone el desempeño de funciones similares, acorde con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- ✓ Para efectuar la rotación la entidad verifica que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y la previsión del cargo en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 08 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, 05 ENE 2024

Al respecto, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal arriba mencionada, establece que para la rotación se requiere, entre otros aspectos, que exista previsión de carga en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. De este modo, la rotación sólo puede efectuarse cuando esta acreditada dicha necesidad. Por otro lado, cabe precisar que la previsión de un cargo en el CAP es independiente de la plaza se encuentre contenida en el presupuesto analítico de personal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de justificativo para su adopción;

En atención a lo expresado en los considerandos que anteceden así como al Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, amerita se emita el acto resolutivo requerido, asimismo quedando garantizado la atención al público, y el servicio normal en su puesto de trabajo, así como la optimización del recurso humano de la Red Integrada de Salud Bagua.

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GR de fecha 30 de octubre de 2023 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ROTACIÓN con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024 del Personal Asistencial de la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Bagua, que a continuación se indica:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	IPRESS NOMBRAMIENTO	EE.SS. DESTINO	DECISIÓN	PERIODO
1	MARINA HERRERA GUEVARA	Secretaria I	Centro de Salud el Muyo	Red Integrada De Salud Bagua	PROCEDENTE	02/01/2024 al 31/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que al término de la vigencia de la presente Resolución los servidores retornarán a su establecimiento de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red Integrada de Salud de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
 RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA

Lic. Ent. Richar García Díaz
 C.E.P. 46341
 DIRECTOR RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA